

## LOS DERECHOS DE PRIMERA GENERACIÓN

### El derecho a la vida

El derecho a la vida es el más importante de todos los derechos, ya que es el marco general dentro del cual se deben garantizar los demás. Este derecho está incluido en los tratados internacionales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, la Convención sobre Derechos del Niño, el Pacto de San José de Costa Rica, la Convención para la Sanción del Delito de Genocidio, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

Según estas convenciones, el respeto por el derecho a la vida implica:

- Que nadie pueda ser privado arbitrariamente de su vida.
- Que debe abolirse la pena de muerte.
- Que deben prohibirse las ejecuciones extrajudiciales y la desaparición forzada de personas.
- Que deben prohibirse las prácticas por las que se produce la muerte masiva de personas.
- Que ningún país debe fabricar armas nucleares.
- Que los Estados deben garantizar a sus habitantes una vida digna.

### El derecho a la identidad

El derecho a la identidad es un derecho humano fundamental ya que establece la conciencia que las personas tienen de ser ellas mismas y distintas de las demás. Incluye el derecho a tener un nombre y la posibilidad de identificación por medio de un documento de identidad, y también a tener una nacionalidad.

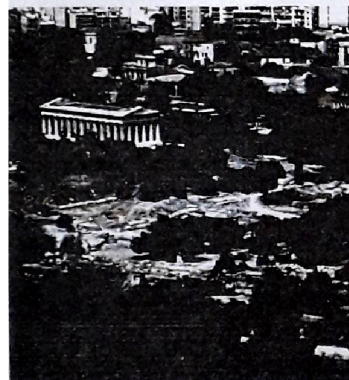
Las normas nacionales e internacionales señalan claramente el derecho al nombre como uno de los primeros derechos a los que deben acceder las personas cuando nacen. Su importancia radica en el hecho de ser un componente importante de la identidad de las personas, ya que las dota de existencia legal y les permite el ejercicio de sus otros derechos. Además, llevar un registro de los nacimientos permite a las autoridades de un país conocer en términos reales cuántas personas lo habitan y, por lo tanto, pueden planificar adecuadamente sus políticas públicas.

El Estado tiene la obligación, para cumplir con la protección del derecho al nombre y a la identidad de las personas, de inscribir los nacimientos y asimismo, de llevar un registro de los extranjeros que opten por la nacionalidad argentina. Cumplida esta inscripción, se le debe entregar a la persona (o a los padres o tutores del niño, en el caso de recién nacidos) un **Documento Nacional de Identidad (DNI)**. El DNI se requiere para ingresar a la escuela y también para ejercer el derecho a la protección de la salud. A su vez, también es necesario para poder emplearse y ejercer, así, el derecho al trabajo.

### Votar a los 16 años

A fines de 2012 el Congreso nacional sancionó una ley que establece que los jóvenes de 16 y 17 años puedan voluntariamente, y no en forma obligatoria, ejercer el derecho al voto para la elección de autoridades nacionales.

- Debatan con sus compañeros acerca de si comparten o no esta propuesta. ¿Concurrirían a votar? ¿Por qué?



En la antigua Grecia, las asambleas de ciudadanos se realizaban en el ágora, un espacio abierto que funcionaba como la plaza pública de la polis.

### ACTIVIDADES

- 1 Definan el concepto de política.
- 2 ¿Qué derechos incluye la categoría de derechos políticos?
- 3 ¿Quiénes son los titulares de los derechos políticos?

## La política y los derechos políticos

El término deriva etimológicamente de la palabra *polis*, nombre que recibían las ciudades-Estado en la antigua Grecia. El filósofo griego Aristóteles consideraba que la persona era un ser social por naturaleza ya que únicamente la convivencia social le permitía a los individuos el logro de su felicidad y su perfeccionamiento moral. Sostenía que el ser humano era un *animal político* y entendía entonces por política la participación social dentro de la *polis*.

Las primeras personas que recibieron el título de *ciudadanos* fueron los habitantes de la *polis* de Atenas. Pero solamente eran considerados ciudadanos los varones libres hijos de padre y de madre ateniense. Las mujeres, los extranjeros y los esclavos quedaban excluidos de esta categoría y por lo tanto no participaban de las asambleas ni de los asuntos públicos.

Según el diccionario, se entiende por política el conjunto de instituciones (ideas, creencias, usos y prácticas sociales) relacionadas con la administración de los asuntos públicos y con el poder. Se refiere a los gobernantes y a su autoridad y a las relaciones de estos con los gobernados.

Dentro del conjunto de atribuciones inherentes a la condición de seres humanos se hallan los llamados *derechos políticos*. Como leyeron en el capítulo 1, integran esta categoría todos los derechos relacionados con la libertad política, es decir, con la participación de la persona en los asuntos del Estado. Entre estos derechos, los más importantes se relacionan con la facultad que tienen los ciudadanos de petitionar a las autoridades, de asociarse, reunirse, participar y, por sobre todo, de elegir autoridades o ser ellos mismos integrantes de un gobierno.

Los derechos políticos surgieron como consecuencia de la teoría de la soberanía popular planteada en el siglo XVIII por el filósofo de la Ilustración Jean-Jacques Rousseau, según la cual el poder soberano de un Estado reside en el pueblo. Al igual que los derechos civiles, los derechos políticos son individuales, en el sentido de que se reconocen a cada persona en particular. Pero mientras que los derechos civiles corresponden a todos los habitantes, el ejercicio de los derechos políticos queda reservado a quienes revisten la calidad de ciudadanos.

Para recibir el título de ciudadano, las leyes de cada Estado fijan sus propias condiciones. En el caso de la Argentina, es ciudadano todo argentino nativo (es decir nacido en el país), por opción (hijo de extranjeros nacido en el país que opta por la ciudadanía argentina) o naturalizado (extranjero que adquiere la ciudadanía argentina), mayor de 18 años.

Excepcionalmente, en algunas localidades, las leyes permiten a los extranjeros con una cantidad mínima de años de residencia en el país votar en las elecciones de índole municipal sin ser ciudadanos. Esta limitación en el ejercicio de los derechos políticos no es arbitraria, sino que se funda en el derecho soberano de cada sociedad de gobernarse por sí misma.

Tanto los derechos políticos como los civiles fueron los primeros en ser reconocidos por las leyes escritas, a partir de los siglos XVII y XVIII, fundamentalmente luego de la Revolución Francesa. Por eso, como leyeron en el capítulo 1, se los clasifica dentro de la categoría de los derechos de primera generación.

## ¿Los menores de edad son ciudadanos?

Los menores de edad son las personas que no han cumplido dieciocho años. Se considera adolescente, según el nuevo Código Civil y Comercial (CCyC), a los menores de edad a partir de los trece años. De acuerdo a lo establecido en la denominada ley de voto joven (Ley de Ciudadanía Argentina 26744) los jóvenes argentinos desde los 16 hasta los 18 años tienen derecho al voto, aunque no obligación.

Según el concepto amplio de la ciudadanía, que es el que se toma en cuenta desde el punto de vista de los derechos humanos, los menores de edad son ciudadanos. Sin embargo, en general siempre quedan personas sin inclusión en los derechos que les debieran corresponder.

Más allá de estos análisis y de la Declaración de los Derechos del Niño de la ONU (donde se considera niños a todos los menores de 18 años), lo cierto es que existe desigualdad con los otros ciudadanos mayores, ya que hay derechos que le son negados, no reconocidos o posdatados por su condición de menores, y tampoco tienen varias responsabilidades, que les caben a sus responsables.



Por Sendra

Según la ley argentina, los menores de edad ejercen sus derechos a través de sus representantes legales (pare, madre, tutores), aunque puedan hacer todo lo que les es permitido por ley por sí mismos. Si un menor de edad tiene conflicto con sus representantes legales, puede actuar judicialmente con un abogado. Tiene derecho a ser oído en procesos judiciales que le conciernen, y a participar en las decisiones sobre su propia persona. A partir de los dieciséis años el adolescente es considerado como un adulto para las decisiones atinentes al cuidado de su propio cuerpo (artículo 26 del CCyC). Sin embargo, si un joven o una joven se emancipan porque se casan siendo menores con el consentimiento de los padres, no tienen la plena capacidad de pedir préstamos o de vender propiedades hasta su mayoría de edad.

## LA NUEVA CIUDADANÍA POLÍTICA DE LOS JÓVENES

Desde el año 2012, los jóvenes argentinos gozan de todos los derechos políticos a partir de los 16 años de edad. De acuerdo a lo establecido en la Ley de Ciudadanía Argentina 26.774, denominada ley de voto joven, los jóvenes de dieciséis hasta dieciocho años tienen derecho al voto, aunque no obligación.

La Presidenta Cristina Fernández de Kirchner, con la promulgación de la ley, dijo:

“Está en tus manos la ley que te posibilita votar a partir de los 16 años. (...) Para que la ley se ponga en marcha necesitamos de tu aporte. Porque tu decisión de cumplirla la hace vivir y te vuelve un ciudadano comprometido. (...) Esta ley te invita a sumarte con tu voto al recorrido de millones de argentinos hacia una sociedad más democrática, con justicia e igualdad, con mayor inclusión y mejores oportunidades. Tu conciencia, tu corazón y tus convicciones te dictarán la mejor manera de hacerlo. Pero lo importante es que lo hagas, que no dejes pasar la oportunidad de ejercer este derecho, que es uno de los pilares de toda democracia”.

Esta ley se sancionó después de que durante esta última década miles de jóvenes se sumaran a la militancia política, y reclamaran su derecho a ejercer su voluntad de elección. Constituye la mayor ampliación democrática con relación al voto desde que se sancionara la ley de voto femenino en 1947. Los jóvenes de 15 años que cumplen 16 el día de la elección general, si figuran en el padrón electoral, tienen derecho a votar en las Primarias Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO).

Por supuesto que la participación ciudadana no se debe reducir al acto eleccionario, sino que existe mayor democracia cuanto más se extienda la intervención de la población, que de este modo se convierte en ciudadanía activa: ya sea atendiendo a las necesidades barriales, participando en política, en sindicatos, centros de estudiantes, consejos de escuela, cooperadoras, mediante petitorios, marchas, arte callejero...

La participación tiene distintos grados: *formar parte* de una institución por ejemplo, *tener parte* en acciones que se realicen, y *tomar parte* en forma resuelta en la elaboración y decisión de las acciones a seguir, es decir, estar comprometido con un objetivo y luchar para lograrlo. Siempre se debe comenzar por el principio, para conocer los distintos integrantes, analizar sus intereses, sopesar sus visiones con las propias e ir tratando de mejorar la realidad de la cual se forma parte.



Detalle de la tapa de *Jóvenes de escarapelo tomar*, de Miriam Kriger

## JÓVENES, CIUDADANÍA Y DD. HH.

1. Luego de leer los textos del documento "Ciudadanía de jóvenes", elaborá un cuadro siguiendo el modelo adjuntado:

	Menores de edad	Mayores de 18 años
¿Qué derechos pueden ejercer? <sup>1</sup>		

<sup>1</sup> Incluir en la columna que corresponda los derechos civiles y políticos enumerados en el documento "Ciudadanía de jóvenes".

Fecha de entrega: miércoles 17/06/20